



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Tal y como lo dispone el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2019, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., se rinde el presente estudio previo con el cual se evidencia la necesidad que se busca solventar.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije por ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (...)"*

Que la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., fue creada mediante el acuerdo municipal No. 039 de 1998, mediante la figura de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y por tal razón es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en los estatutos.

Que el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen de la contratación: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."*

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

Para el particular, se requiere contratar los servicios profesionales de un experto para que asesore y realice los diferentes trámites ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, puesto que es obligación general de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el suministro de la información prevista en el artículo 79 de la ley 142 de 1994, adicionando por el artículo 14 de la ley 689 de 2001, según el cual se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia.

En este orden, la Empresa requiere adelantar un proceso de presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la ley 142 de 1994. Con base a lo anterior, se genera la necesidad de implementar procesos de gestión que permitan la estructuración, captura, crítica, análisis y posterior reporte de la información a los diferentes entes de control, permitiendo mantener actualizada su información, evitando de esta manera multas y sanciones por parte de la SSPD y complementariamente facilita la toma de decisiones basada en la información real y actualizada. Por lo anterior, se requiere que la empresa de servicios públicos San AGUSTÍN E.S.P, para la corrección de las diversas causas de incumplimiento, adopte la estructuración de una metodología que permita crear las herramientas para el mejoramiento de reporte oportuno de la información y por ende, dar cumplimiento a los organismos de vigilancia y control.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto:

APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

2.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado y clasificado por bienes y servicios UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
----------------------	-------------

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

	San Agustín ESP RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Página 3 de 18
---	---	----------------

80111600	Servicios de personal temporal
----------	--------------------------------

2.3. Plazo de ejecución del contrato:

La duración del presente contrato estará enmarcada desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día treinta (30) de junio del año 2026.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados, tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2.4. Obligaciones del contratista.

2.4.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de cada mensualidad vencida.
4. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
5. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
7. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

8. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
9. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
10. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones y/o solicitudes que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. El contratista se compromete a utilizar correctamente la información suministrada, manteniendo absoluta reserva del mismo además de todos los documentos e información que le sea entregado u obtenga con ocasión del desarrollo y ejecución de este, gozando de confidencialidad, en consecuencia solo podrá ser usada para los fines inherentes.
13. Organizar el archivo de gestión a cargo de la asesoría e incluir el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental FUID.

2.4.2. Obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Asesorar en regulación del mercado a la empresa de servicios públicos San Agustín E.S.P., en términos de prestación y/o operación de los servicios públicos, conforme lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad vinculante.
3. Acompañar a la Gerencia en la atención de requerimientos de la CRA y la SSPD.
4. Asesorar la actualización y/o indexación tarifaria de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Asesorar en la gestión comercial para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Estructuración, reporte y certificación de la información financiera anual y trimestral (Taxonomías) ante el Sistema Único de Información – SUI de la Superservicios.
7. Demas actividades inherentes a la prestación y/o operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Asesorar a la empresa de servicios públicos San Agustín E.S.P., en regulación del mercado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
9. Reportar información de la empresa de servicios públicos San Agustín E.S.P., ante el Sistema Único de Información – SUI de las Superservicios.
10. Brindar apoyo técnico en la proyección del presupuesto de ingresos correspondiente a la vigencia 2025.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

	San Agustín ESP RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Página 5 de 18
---	---	----------------

11. Brindar apoyo técnico para la proyección de la solicitud de subsidios correspondiente a la vigencia 2025, conforme lo ordenado en la Ley 1176 de 2007 y demás que reglamente, modifique y/o sustituya.
12. Y las demás que sean asignadas por el supervisor en coincidencia con el contrato.

2.5. Obligaciones del contratante:

1. Pagar cumplidamente los valores pactados por la prestación del servicio.
2. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de los servicios contratados.
3. Suministrar de manera oportuna los insumos e información requerida por el contratista.
4. Informar cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

2.6. Lugar de ejecución del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el contrato deben ser desarrolladas y desplegadas por el contratista, en las plataformas respectivas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás sistemas de información en los que se requiera realizar dichos cargues (SUI), de igual manera, deberán ser entregados los informes físicos en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.

2.7. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000); incluidos los impuestos a que haya lugar.

Para definir el valor a contratar se realizó un análisis histórico así:

FECHA Y NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



San Agustín ESP

RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Página 6 de 18

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

NO. 010 – 2019	ALFA CONSULTORES ABC S.A.S	ASESORAR Y REALIZAR EL REPORTE DE INFORMACION EN FORMULARIOS, ARCHIVOS MASIVO Y DEMAS INFORMACION SOLICITADA EN EL APLICATIVO SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI – DISPUESTO POR LA SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA SAN AGUSTÍN E.S.P.	SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000 M/CTE	CONTRATACIÓN DIRECTA
NO. 033-2020	ALFA CONSULTORES ABC S.A.S	REALIZAR EL REPORTE Y CARGUE MASIVO, FORMULARIOS Y DEMAS INFORMACION SOLICITADA EN EL APLICATIVO SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN –	CINCO (05) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRAT	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.	CONTRATACIÓN DIRECTA

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



San Agustín ESP
RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Página 7 de 18

**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

		SUI DISPUESTO POR LA SUPERINTENDE NCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA SAN AGUSTÍN E.S.P.	- O, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.		
030 DE 2022	ALFA CONSULTORES ABC S.A.S	ASESORIAS PROFESIONALE S E INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENT OS DE LA SUPERSERVICI OS, MIN VIVIENDA Y LA CRA, DE IGUAL FORMA APOYO EN EL CARGUE DE LA INFORMACION SOLICITADA EN EL APLICATIVO - SUI- DISPUESTO POR LA SUPERINTENDE NCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	A PARTIR DE LA SUSCRIPCI ÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRAT O, SIN QUE SOBREPA SE EL 31 DE JULIO DE 2022 EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.	DOCE MILLONES DOSCIEN S CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) M/CTE	CONTRATAC IÓN DIRECTA

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel: (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

		PARA SAN AGUSTÍN E.S.P.			
014 DE 2023	ALFA CONSULTORES ABC S.A.S	APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2023.	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE	CONTRATACIÓN DIRECTA

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026



San Agustín ESP
RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Página 9 de 18

**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

013 DE 2024	SPDCONSULTORES S.A.S	APOYO TÉCNICO Y ASESORIA PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2024.	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.606.666,00)	CONTRATACIÓN DIRECTA
-------------	----------------------	---	---	--	----------------------

2.8. Forma de pago.

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

El valor pactado será cancelado por instalamentos en un pago único por el valor total de la contratación, valor que será pagadero previa presentación por parte de EL CONTRATISTA, de la factura electrónica, los cuales serán transferidos a la cuenta de ahorros que EL CONTRATISTA disponga en la cuenta de cobro

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes de acuerdo a lo señalado para tal efecto en la guía interna de pago a terceros, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las cuentas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000061 del 15 de marzo de 2026. TOTAL, DISPONIBILIDAD: \$6.400.000, cuyos rubros son 2.1.2.02.02.008 Unidad Ejecutora: Acueducto, Fuente 001, recursos propios, 2.1.2.02.02.008 Unidad Ejecutora: Alcantarillado, Fuente 001, recursos propios, 2.1.2.02.02.008 Unidad Ejecutora: Aseo, Fuente 001, recursos propios.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para la prestación de servicios profesionales, el mercado colombiano y en particular en el municipio de San Agustín, se cuenta con una oferta amplia de personal profesional, por lo que la Entidad seleccionará la hoja de vida más idónea, sustentado en la verificación de criterios de formación universitaria, estudios de postgrado y experiencia relacionada con el objeto a contratar, ya que la contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

En atención a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebra la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. no se rigen las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por el contrario, tal y como lo expone el artículo 32 de la norma en comento, las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado, siendo una expresión de esta facultad el manual de contratación de la Entidad.

En este sentido, la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios de San Agustín E.S.P. está facultada, tal y como lo señala el artículo 19 del Acuerdo No. 002 de 2019 (por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.), para contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la ejecución de la obra teniendo en cuenta que la cuantía no supera los cien (100) SMMLV, motivo por el cual se puede contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique su idoneidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural y/o jurídica más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que la misma debe acreditar;

Capacidad: Cuenta con gran experiencia para desarrollar el objeto del contrato, excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio.

Idoneidad: Persona natural y/o jurídica idónea para desarrollar las funciones propias de su cargo.

Formación: Profesional universitario.

Experiencia: un (1) año relacionado con el objeto a contratar.

La Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. invitará a una persona natural y/o jurídica que cumpla con el perfil exigido para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la Oficina Jurídica de la Empresa.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido los lineamientos del Manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

“Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad”



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

proceso, la empresa a tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

SAN AGUSTÍN ESP																						
		Clase		Fuente		Tipo		Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento												
										Probabilidad												
										Impacto												
										Valoración												
										Categoría												
										¿A quién se le asigna?												
										Tratamiento/Control a ser implementado												
										Impacto después del tratamiento												
										Probabilidad												
										Impacto												
										Valoración												
										Categoría												
										¿Afecta la ejecución del contrato?												
										Responsable por implementar el												
										Fecha estimada en que se inicia el												
										Fecha estimada en que se												
										¿Cómo se realiza el monitoreo?												
										Periodicidad												
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afectan el proceso o contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Enero de 2025	Marzo de 2025	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	Eventual
2	General	Interno	Contratación	Operacional	La no suscripción del	Retrasos en la ejecución	2	3	4	BAJO	Entidad Estatal	La entidad requerir a la otra	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Enero de 2025	Marzo de 2025	La Entidad procederá	Una vez se consoliden los docum

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026



San Agustín ESP
RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Página 13 de 18

**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

					contrato	contrato, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales					parte para llevar a cabo la suscripción del mismo.							a notificar a la parte conveniente	entonces precontractuales			
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en entrega de informes ejecución y gestión	Afectación en disponibilidad del recurso o al personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	Contratista	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Enero de 2025	Marzo de 2025	Durante el desarrollo del contrato	Permanente

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



San Agustín ESP

RESPONSABILIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Página 14 de 18

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

6	5				4
	General	Ejecución	Interno	Ejecución	
	Interno	Operacional	Operacional	Operacional	
	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	
General	Incumplimiento del contratista con	Incumplimiento del contratista en pagos del Sistema de Seguridad Social Integral	Faltas en reserva de la información, bases de datos, aplicativos, archivos	Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones	
Interno	Retrasos en la ejecución contra	Baja calidad en el servicio			
Ejecución	2	4	3	3	
Operacional	3	3	6	6	
Operacional	4	7	ALTO	ALTO	
Operacional	RAJO	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Entidad Estatal / Contratista	
Operacional	Contratista	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	Verificación de experiencia, capacitación, certificados idóneos para efectuar las actividades convenidas		
Operacional	Realizar la entrega de informe mensual				
Operacional	1	2	2	2	
Operacional	2	3	2	2	
Operacional	3	5	4	4	
Operacional	RAJO	RIESGO MEDIO	RAJO	RAJO	
Operacional	NO	NO	SI	SI	
Operacional	Supervisor	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	
Operacional	Enero de 2025	Enero de 2025	Enero de 2025	Enero de 2025	
Operacional	Marzo de 2025	Marzo de 2025	Marzo de 2025	Marzo de 2025	
Operacional	Inspección por parte del	En la supervisión	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Revisión de los términos y ejecución del contrato	
Operacional	Mensual	Desde la suscripción a liquidación	Desde la suscripción a liquidación	Desde la suscripción a liquidación	

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

10	Especifico	General	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
----	------------	---------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se determinó por la EMPRESA, no solicitar la garantía.

9. ESTAMPILLAS

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP, solicitara al contratista de acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023), y demás normas que lo complementen o sustituyan) el pago, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., de las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro.

10. SUPERVISIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisión, la cual estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. o de la persona delegada para tal fin.

11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 34 del Acuerdo de Junta Directiva No. 022 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN AGUSTÍN E.S.P.", en concordancia con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo siempre y cuando no se haya hecho uso, por parte del contratista, del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción de lo contencioso

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"

administrativo o, de haberlo hecho, la Entidad no se hubiera notificado del auto admisorio de la demanda.

12. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume, en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Empresa de servicios públicos de San Agustín E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por lesiones a personas o daños a propiedades por él ocasionados.

13. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

- Propuesta debidamente firmada.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Certificados de experiencia laboral relacionada.
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas).
- Certificado del REDAM.
- Paz y salvo Municipal.


CONSTANZA CERON ANACONDA
GERENTE - SAN AGUSTÍN E.S.P.

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia
Fecha	01/06/2026	Fecha	01/06/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"